

319-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y dos minutos del quince de febrero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Río Cuarto de la provincia de Alajuela, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el treinta de enero del año dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón de Río Cuarto de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN RÍO CUARTO

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	111880101	EVELYN VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	203420734	ADALI AGUILAR VASQUEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	111880101	EVELYN VANESSA RODRIGUEZ GOMEZ

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de los señores Mauren Lissette Agüero Morera, cédula de identidad 112010584, como secretaria propietaria y delegada territorial, Joan Carlo Zúñiga Molina, cédula de identidad territorial 111410708, como tesorero propietario y delegado territorial, Luis Emilio Paniagua Rojas, cédula de identidad 207760581, como presidente suplente y delegado territorial, Karen Ginette Álvarez Sandoval, cédula de identidad 206090284, como tesorera suplente y delegada territorial, toda vez que los mismos fueron nombrados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente del partido político las cartas de aceptación a dichos cargos. Aunado a lo anterior, se omitió la designación del secretario suplente.

En razón de lo anterior, el Partido Unión Costarricense Democrática deberá presentar las cartas de aceptación de los antes mencionados, y celebrar una nueva asamblea en el cantón de Río Cuarto, provincia de Alajuela y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el secretario y tesorero propietarios, la nómina completa del comité ejecutivo suplente y cuatro delegados territoriales, cargos que deberán de cumplir con el principio de paridad y en el caso de los delegados territoriales, además, con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.–**

Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. Nº: 1789, 1800-2019